



RESOLUCION No. 618-AD-78

Lima, 12 de julio de 1978

Vista la solicitud de registro N° 2421, presentada por doña Lilac PEÑAHERRERA DEL CASTILLO, sobre permiso de lactancia.

CONSIDERANDO :

Que, según Partida de Nacimiento que acompaña, queda acreditado el estado post-parto de la interesada, habiéndose producido el alumbramiento de su hijo José Antonio Reynoso Peñaherrera, el día 23 de Abril del año en curso;

Que, para los fines solicitados, el artículo 21° de la Ley N° 2851, establece que las trabajadoras **madres bajo el régimen de la actividad privada** tendrán derecho a disponer de una hora diaria para lactar a sus hijos durante el primer año de edad;

De conformidad al dispositivo legal antes mencionado, artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los informes emitidos por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- CONCEDER, permiso especial de una hora diaria por lactancia, a doña LILAC PEÑAHERRERA DEL CASTILLO, Secretaria 2 de la Dirección Nacional de Educación Física, en el horario de 08.45 a 09.45 horas, durante el período del 23 de Abril de 1978 al 23 de Abril de 1979.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP  
RSS/maju.



LUCIANO GUNEO MARSIGLI  
INRED



RESOLUCION No. 618-AD-78

Lima, 12 de julio de 1978

Vista la solicitud de registro N° 2421, presentada por doña Lilac PEÑAHERRERA DEL CASTILLO, sobre permiso de lactancia.

CONSIDERANDO :

Que, según Partida de Nacimiento que acompaña, queda acreditado el estado post-parto de la interesada, habiéndose producido el alumbramiento de su hijo José Antonio Reynoso Peñaherrera, el día 23 de Abril del año en curso;

Que, para los fines solicitados, el artículo 21° de la Ley N° 2851, establece que las trabajadoras madres bajo el régimen de la actividad privada tendrán derecho a disponer de una hora diaria para lactar a sus hijos durante el primer año de edad;

De conformidad al dispositivo legal antes mencionado, artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los informes emitidos por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- CONCEDER, permiso especial de una hora diaria por lactancia, a doña LILAC PEÑAHERRERA DEL CASTILLO, Secretaria 2 de la Dirección Nacional de Educación Física, en el horario de 08.45 a 09.45 horas, durante el periodo del 23 de Abril de 1978 al 23 de Abril de 1979.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP  
RSB/maju.

  
LUCIANO GUNEO MARSIGLI  
INRED



1396  
11 JUL 1978

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

ASUNTO: PERMISO DE LACTANCIA: LILAC PEÑA  
HERRERA DEL CASTILLO.

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 462-OAJ-78

AL DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- Doña Lilac Peñaherrera del Castillo, Secretaria II de la Dirección Nacional de Educación Física, solicita permiso especial de una hora diaria por lactancia.

La citada trabajadora empleada se encuentra bajo el régimen de la actividad privada (Ley 4916), en consecuencia tiene derecho de acuerdo al Art. 21° de la Ley 2851 a gozar del permiso solicitado durante el primer año de lactancia de su menor hijo.

Para tal efecto la recurrente ha acompañado la partida de Nacimiento, quedando acreditado el estado post-parto en que se encuentra, habiéndose producido el alumbramiento de su hijo José Antonio Reynoso Peñaherrera el día 23 de abril del presente año.

- 2.- Esta OAJ opina procedente conceder el permiso especial de una hora diaria por lactancia, en el horario de 8.45 am. a 9.45 am. diariamente en el período del 25 de abril 1978 al 23 de abril 1979, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 21° de la Ley 2851.

Lima, 11 de julio de 1978

Atentamente,



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/78  
TVM/emy  
Exp. 2421



1396  
11 JUL 1978

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

INFORME N° 230 UP-78

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION.  
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
ASUNTO : Permiso de lactancia  
FECHA : Lima, Julio 05 de 1978

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, a fin de elevar a su consideración el Proyecto de Resolución por el cual se concede permiso especial de una hora diaria por lactancia, a doña LILAC - PEÑAHERRERA DEL CASTILLO, Trabajadora de la Dirección Nacional de Educación Física.

Sobre el particular, debo manifestar que la recurrente al encontrarse bajo el régimen de la Actividad privada, se ve amparada en su derecho por el Art. 21° de la Ley 2851, la misma que concede una hora diaria para lactancia de sus hijos durante el primer año de edad.

El horario fijado para el efecto es el siguiente: de 08.45 a 09.45 horas por el período del 23 de Abril de 1978 al 23 de Abril de 1979.

En consecuencia, agradeceré se sirva gestionar su autorización ante la Jefatura del INRED.

Atentamente.

UP/JZB  
RSS/maju.

Elévese a Dirección Ejecutiva para su conocimiento y fines consiguientes.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

